



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0339-R-2022
Piura, 08 de marzo de 2022

VISTO

Los expedientes N°287-6700-21-3 y N°000106-0601-22-5, que remite el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N°051-2021/ORON.- de fecha 17 de mayo de 2021, el residente de obra, el Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra, comunico que, con fecha 30 de octubre del 2019 firmo el contrato de Ejecución de la Obra: "Creación de Oficinas Administrativas para Maestrías en Local de la Escuela de Posgrado del Campus de la Universidad Nacional de Piura del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por el monto contractual de S/. 308, 860.39 (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 39/100 Soles), para la ejecución de obra en mención, y dado que a la fecha hemos culminado la elaboración de la liquidación de la Obra, y según la Ley de Contrataciones artículo 209 del DS 344-2018-EF que modifica la Ley 30225, cuyo costo total de obra, que incluye reajustes a la fórmula polinómica, deducciones por la entrega del adelanto para materiales, deducciones por la entrega del Adelanto en efectivo, y renovación de Carta Fianzas por cuarentena COVID-19, y adicional de obra N°01, asciende a un monto de S/. 319, 123.02 soles (...);

Que, mediante Carta N°001-2021/Consultor Lar SAC de fecha 24 de mayo de 2021, el Gerente General de Constructora Consultora Larc SAC, alcanza la revisión y conformidad de la liquidación de obra alcanzada por el contratista de recepción de obra en conformidad al Ar. 208 de la Ley de Contrataciones del Estado de la obra "CREACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA MAESTRÍAS EN LOCAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL DISTRITTO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Oficio N°0385-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 24 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniera y Desarrollo de Infraestructura, se dirige ante el despacho de la Dirección General de Administración a fin de manifestarle que, el informe del supervisor Ing. Luis A. Ramos Carrasco por parte de la empresa Constructora y Consultora LARC SAC, ha revisado la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Creación de las Oficinas Administrativas para Maestrías en Local de la Escuela de Posgrado del Campus de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", dando su conformidad para su aprobación a la Liquidación Técnica Financiera, teniendo un saldo de S/. 10, 262.62 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 62/100 soles) a favor del contratista Oscar Rafael Ontaneda Neyra. Por lo tanto, y de conformidad con los Art. 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde la Liquidación Técnica - Financiera ha sido revisada y aprobada por el supervisor Ing. Luis A. Ramos Carrasco por parte de la empresa Constructora y Consultora LARC SAC, por lo que recomienda aprobar la Liquidación Técnica - Financiera mediante Resolución Rectoral y de acuerdo al Art. 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un saldo de S/. 10, 262.62 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 62/100 soles) a favor del contratista Oscar Rafal Ontaneda Neyra. La empresa contratista ha hecho entrega de dos (02) copias + el CD magnético y los planos de replanteo;

Que, con Informe N° 000047-2022/UPM-OPYPTO-UNP de fecha 07 de marzo del 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de Planes y Proyectos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Universidad Nacional de Piura, informa que da conformidad en el marco de la normatividad vigente respecto a la Liquidación Técnica Financiera de la obra indicada, por el importe de S/. 10, 262.62 (Diez Mil Doscientos Sesenta y dos con 62/100 soles), se indica que, de acuerdo a lo procesado y evaluado, según reporte de ejecución de gastos de la inversión que se registra en el SIAF al 07-03-2022 y de evaluación de las copias de los documentos tramitados, el costo de la referida intervención asciende a un total de hasta S/. 379, 222.43 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintidós con 43/100 Soles), las asignaciones anuales y el comportamiento del gasto se evidencian de la siguiente manera:

AÑO	PIA	PIM	CERTIF.	C. ANUAL	DEVENG.
2019	-	381,293.00	364,728.00	249,208.13	249,208.13
2020	-	132,088.00	119,751.65	119,748.65	119,748.65
2021	-	10,266.00	-	-	-
TOTAL EJECUCIÓN					S/. 368,956.78

que determina que esta inversión ha tenido un avance financiero acumulado del 97.30% y de acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior existe marco presupuestario disponible para la atención de la Liquidación Técnica Financiera de la presente inversión hasta por el importe indicado, tomando en consideración lo aprobado y suscrito por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Así mismo, se recomienda solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para el Informe correspondiente y posteriormente emitir la Resolución Rectoral, de ser el caso y la misma que debe ser alcanzada a la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión para la certificación correspondiente. Se sugiere que a la emisión, notificación y ejecución de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera se realicen los procesos para el cierre de la presente inversión;

Que, mediante Oficio N°0187-J-OCP-UNP-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite informe de referencia con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre Informe Adicional Deductivo N°01 de inversión identificada con CUI 2446888: "Creación de Oficinas Administrativas para Maestrías en Local de la Escuela de Posgrado del Campus de la Universidad Nacional de Piura del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, mediante Informe N°135-2022-OCAJ-UNP de fecha 07 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, Se APRUEBE la Liquidación Técnico Financiera de la ejecución de la obra "CREACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA MAESTRÍAS EN LOCAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0339-R-2022 Piura, 08 de marzo de 2022

NACIONAL DE PIURA DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, la misma que ha sido revisada por el Supervisor de obra, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, habiendo, dichos funcionarios, dado su aprobación a la presente liquidación.

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, asimismo, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la liquidación Técnico Financiera de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA MAESTRÍAS EN LOCAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, a cargo de la empresa contratista Constructora y Consultora LARC SAC., por el monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/00 NUEVOS SOLES (S/. 368, 956.78), incluido IGV, cuya modalidad de ejecución es a suma alzada, con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendarios; con un saldo a favor del Contratista de S/. 10, 262.62 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 62/100 soles), incluido IGV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto a realizar la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos que garanticen el gasto a favor del contratista.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, realizar el pago total ascendente a S/. 10, 262.62 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 62/100 soles), incluido IGV, a favor de la empresa Contratista Constructora y Consultora LARC SAC, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N°0385-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 24 de mayo del 2021, ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que las Oficinas Técnicas de Dirección General de Administración, Oficina Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Unidad Ejecutora de Inversiones, según sus funciones, determinen el procedimiento administrativo, técnico contable y/o financiero para que se lleve a cabo la ejecución del pago de lo citado en el artículo 2º de la presente Resolución; asimismo, realizar las acciones pertinentes que conlleven al pago por el saldo de S/. 10, 262.62 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 62/100 soles) incluido IGV, a favor de la empresa Contratista Constructora y Consultora LARC SAC y así la Entidad pueda cumplir con la obligación de pago total.

ARTÍCULO 5º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, la empresa Constructora y Consultora LARC SAC.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0339-R-2022
Piura, 08 de marzo de 2022

ARTÍCULO 7º.- DISPONER, que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO:

01 FILE LIQUIDACION DE OBRA

C.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UEI, OPYPTO, INT., RESIDENTE, OCyDI, OCAJ, ARCHIVO(2)

14 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL